

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 009 -2010-MDL/GM

Expediente N° 2156-2008

Lince, 26 ENE 2010

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Recurso de Apelación interpuesto por la Asociación Civil "Saco Oliveros", contra la Resolución Jefatural N° 248-2008-MDL-OAT-URC; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23.Set.2008, la Asociación Civil "Saco Oliveros" interpone recurso de apelación contra la Resolución Jefatural N° 248-2008-MDL-OAT-URC, emitida por la Jefatura de la Unidad de Recaudación y Control, y notificada el 09.Set.2008, que declaró Infundado el recurso de reconsideración presentado por la recurrente, contra la Resolución de Multa Administrativa N° 157-2008-MDL-OAT-URC;

Que, la recurrente basa su argumentación, tanto en la reconsideración como en la apelación, en señalar que, se apersonaron a la Municipalidad para informarse si la obra que venían realizando necesitaba de algún tipo de autorización municipal, siendo informados que por tratarse de una obra menor no era necesario presentar el FOM;

Que, la Facultad de contradicción de los actos administrativos, se encuentra regulada en el Artículo 206°.- inciso 206.1 que establece que: "Conforme a lo señalado en el Artículo 108° de la Ley 27444, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente";

Que el Artículo 207° de la misma Ley, sobre los recursos administrativos, establece en su inciso 207.1 que los recursos administrativos son tres: Recurso de reconsideración, Recurso de apelación y Recurso de revisión, estableciéndose en el inciso 207.2 el término para la interposición de los recursos, siendo éste es de quince (15) días perentorios para la presentación del recurso, situación que se ha cumplido en el presente Expediente.

Que, la recurrente tanto en su recurso de reconsideración como en su recurso de apelación argumenta que se apersono a la Municipalidad de Lince a solicitar información sobre las obras que venían realizando, siendo informados que no necesitaban tramitar algún tipo de licencia por dichos trabajos;

Que, de la argumentación de la impugnante se desprende que se busca trasladar la responsabilidad por la comisión de la infracción, del recurrente a la Administración Municipal;

Que, sin embargo, tanto en su reconsideración como en la presente apelación, la recurrente no ha podido probar su dicho, al no adjuntar a los recursos medios probatorios que sustenten lo argumentado por la recurrente. Es más, en ninguna línea de sus recursos se precisa, el día y la hora en que fueron a la Municipalidad; A que dependencia se dirigieron; El nombre y cargo de la persona que los atendió y que supuestamente les dio una mala información;

Que, por tanto, como podemos apreciar, toda la impugnación se basa en un dicho, que al no haber podido ser probado, no ha resultado lo suficientemente convincente para desvirtuar la comisión de la infracción;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 045-2010-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007; y a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación presentado por la ASOCIACIÓN CIVIL EDUCATIVA SACO OLIVEROS, contra la Resolución Jefatural N° 248-2008-MDL-OAT-URC, por las consideraciones vertidas en la parte considerativa de la presente resolución; dándose por agotada la vía administrativa;

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Administración Tributaria, a través de la Unidad de Recaudación y Control el cumplimiento de la presente resolución, y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Eco. IRENE CASTRO LOSTAUNAU
GERENTE MUNICIPAL